



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0658)**  
**08 ABRIL 2021**

“Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño.”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 2754 del 15 de octubre del 2020, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 16 de octubre de 2020, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete (07) proyectos entre los cuales se encuentra la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño.

Que mediante Resolución No. 3272 del 18 de noviembre del 2020, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 23 de noviembre del 2020, para ocho (8) proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño, mediante Acta Cavis UT 2102 del 04 de diciembre del 2020, cuya captura la realizó la Caja de Compensación de Nariño en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 02 de febrero de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 02 de febrero de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 02 de marzo del 2021, radicada con el No. 2021EE0018693.

“Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño”

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00535 del 18 de marzo del 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cincuenta y cuatro millones ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$ 1.054.191.668).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00535 del 18 de marzo del 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00535 del 18 de marzo del 2021, expedida por Prosperidad Social, para la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

#### **DEPARTAMENTO: NARIÑO**

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 3 de 5

“Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño”

**MUNICIPIO: POTOSI****PROYECTO: URBANIZACION VILLA AURORA**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	36861347	DANEY MIYERLANDY	BURGOS ESTRADA	\$ 55.483.772,00
2	59784426	EDILMA MAGOLA	MAFLA CUASQUER	\$ 55.483.772,00
3	1088216546	JESUS ANTONIO	CHAGUEZA ROSALES	\$ 55.483.772,00
4	27401373	DORIS AMPARO	MORALES NASTACUAZ	\$ 55.483.772,00
5	27380423	ZITA MARIA	DELGADO DE MUESES	\$ 55.483.772,00
6	1088218706	YANETH ANDREA	RODRIGUEZ YELA	\$ 55.483.772,00
7	27382000	ROCIO MARIBEL	LAGOS ARCINIEGAS	\$ 55.483.772,00
8	98337964	FRANCISCO PAULO	ARTEAGA CHASPUENGAL	\$ 55.483.772,00
9	27381297	LUCIA DEL CARMEN	CHAMORRO BENITEZ	\$ 55.483.772,00
10	1085928961	MARTHA YOLANDA	GUAQUEZ HUALPA	\$ 55.483.772,00
11	6218167	DIOGENES	LAZO	\$ 55.483.772,00
12	1085907974	ALBA RUBIELA	QUELAL BERNAL	\$ 55.483.772,00
13	59821293	YANETH PATRICIA	BETANCOURT FIGUEROA	\$ 55.483.772,00
14	1088216925	DAMARIS ANDREA	GARCIA GUEVARA	\$ 55.483.772,00
15	36860854	MARTHA RUTH	RAMIREZ CORDOBA	\$ 55.483.772,00
16	1088216037	MARIA GRACIELA	BENAVIDES NARVAEZ	\$ 55.483.772,00
17	37124969	MARIA ELENA	RODRIGUEZ RUIZ	\$ 55.483.772,00
18	31534213	YENNI LORENA	DIAZ NAVIA	\$ 55.483.772,00
19	37010497	HORTENCIA OVER LIBIA	OBANDO BENAVIDES	\$ 55.483.772,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$1.054.191.668,00</b>

**Artículo 2.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en la Urbanización Villa Aurora, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas en la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

“Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización Villa Aurora del municipio de Potosí en el departamento de Nariño”

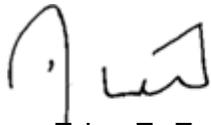
**Artículo 5.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **08 ABRIL 2021**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Juan Camilo López H.  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Jackelinne Diaz